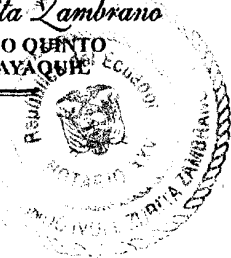




Dr. P. Ivoe Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



No. /2004 ESCRITURA
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPañÍA EL CAPI S.A. ELCAPISA.-.....
CUANTIA: INDETERMINADA.-.....

En la Ciudad de Santiago de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintisiete de Septiembre del
dos mil cuatro, ante mí, DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO,

Notario Público Titular Vigésimo Quinto de Guayaquil, comparecen: la señora
María Fernanda Valverde Martínez de Álvarez, de estado civil casada, de
nacionalidad ecuatoriana y la señorita María Cristina Álvarez Valverde, de estado
civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, todas mayores de edad, con capacidad
legal para contratar y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para
obligarse y contratar a quienes de conocerlas doy fe.- Bien instruidas en el objeto
y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para
su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: Señor

Notario: Incorpore en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de
Constitución de Compañía que se hace al tenor de las siguientes cláusulas:

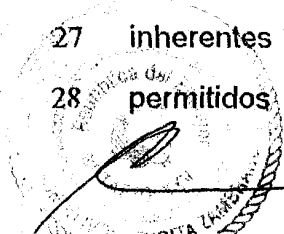
CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: La señora María Fernanda
Valverde Martínez de Álvarez, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana
y la señorita María Cristina Álvarez Valverde, de estado civil soltera, de
nacionalidad ecuatoriana, todas mayores de edad, con capacidad legal para
contratar y domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA.-**

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los que comparecen declaran que es su
voluntad la de constituir una compañía anónima que se regirá por las
disposiciones de la Ley de Compañías y en general por las leyes que fueren
aplicables y por los presentes Estatutos que se detallan a continuación.

CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA EL CAPI S.A.
ELCAPISA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO



1 PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN: Con la denominación de EL
2 CAPI S.A. ELCAPISA, se constituye esta sociedad anónima. ARTICULO
3 SEGUNDO: OBJETO.- La compañía que se constituye tendrá como objeto
4 dedicarse: a la importación, distribución, comercialización, fabricación, exportación,
5 compra, venta de todo tipo de alimentos y bebidas, de productos comestibles
6 semielaborados o ya terminados, podrá establecer para el cumplimiento del
7 presente objeto: bares, restaurantes, cafés, quioscos, carretillas, cafeterías, hoteles,
8 moteles, clubes, centros comerciales, ciudades vacacionales, centros de diversión
9 en general. La compañía podrá importar, comprar, vender, exportar, fabricar,
10 distribuir, comercializar, producir, todo tipo de alimentos y bebidas en general.
11 Además podrá importar, distribuir, comprar, vender: libros, revistas, periódicos,
12 diarios, etc. También podrá establecer peluquerías, salones de belleza, de estética,
13 masaje, centros de relajación, aromaterapia, importación, exportación, distribución,
14 comercialización, compra, venta, fabricación de todo tipo de productos de belleza,
15 utensilios y maquinaria de belleza en general. Se podrá dedicar además a la
16 importación, exportación, fabricación, distribución, comercialización, compra, venta
17 de todo tipo de bisuterías, joyas, perfumes, relojes accesorios en general y ropa de
18 todo tipo, para cumplir con esto podrá establecer boutiques, y almacenes en
19 general. También se podrá dedicar a la compra, venta, construcción, fabricación,
20 ensamblaje, decoración, importación, exportación, alquiler, de bienes muebles e
21 inmuebles en general. La compañía se podrá dedicar a la compra, venta, cesión,
22 obtención, inscripción, registro, administración, concesión, explotación y disposición
23 de franquicias, patentes o privilegios de invención, Know How, certificados de edición,
24 marcas de fábrica, nombre o designación de fábrica, nombres comerciales, lemas y
25 marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o
26 trabajo, como también de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades
27 inherentes a los actos señalados, realizar todos aquellos actos y contratos
28 permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios con su actividad, que se





Dr. P. Ivole Zurita Lambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL.

1 relacionen con su objeto. ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio
2 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias
3 o sucursales en cualquiera de las otras ciudades del país. ARTICULO CUARTO:
4 PLAZO.- El plazo de duración será de cincuenta años contados desde la fecha de
5 inscripción del contrato constitutivo de la compañía en el Registro Mercantil del
6 cantón Guayaquil, pero la Junta General de Accionistas podrá ampliar o restringir
7 el plazo con ejecución a lo dispuesto en la Ley de Compañías. CAPITULO
8 SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO: El capital es de Ochocientos
9 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones
10 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una
11 numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos inclusive. Los
12 títulos pueden representar una o varias acciones que serán firmadas por el
13 Presidente y el Gerente de la compañía. El capital autorizado queda fijado en la
14 suma de Mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. ARTICULO
15 SEXTO: Cada acción pagada da derecho a un voto y las no pagadas en su
16 totalidad en proporción a su valor pagado. ARTICULO SEPTIMO: Se considerará
17 como dueño de las acciones que estén inscritas en el Libro de Acciones y
18 Accionistas. ARTICULO OCTAVO: Todo accionista puede hacerse representar en
19 las Juntas Generales mediante procurador o mediante simple comunicación
20 dirigida al Presidente de la compañía. TITULO TERCERO: DEL GOBIERNO,
21 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. TITULO PRIMERO:
22 ARTICULO NOVENO.- El gobierno y dirección de la compañía lo tendrá la Junta
23 General de Accionistas y estará administrada por el Presidente, el Vicepresidente
24 y el Gerente en las condiciones determinadas en la Ley. La representación legal,
25 judicial y extrajudicial la tiene el Gerente individualmente. El Vicepresidente es
26 quien reemplazará, indistintamente en caso de ausencia temporal falta
27 al Presidente o al Gerente de la compañía. TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA
28 GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO: La Junta General

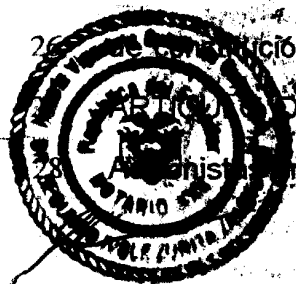
2

plaz

Allest
PL



1 por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la
2 compañía, será instalada y presidida por el Presidente o quien hiciere sus veces y
3 actuará de secretario el Gerente o quien hiciere sus veces, pudiendo nombrarse si
4 fuere necesario un Director de la sesión y/o un secretario ad-hoc. Las Juntas
5 generales son ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán
6 obligatoriamente en el domicilio principal de la compañía por lo menos una vez al
7 año en el primer trimestre, previa convocatoria hecha por el Presidente, el Gerente
8 o el Administrador que hiciere sus veces y en los casos previstos en la Ley y, las
9 extraordinarias, también se reunirán en el domicilio principal de la compañía,
10 cuando sean expresamente convocadas para tratar asuntos constantes en dicha
11 convocatoria y así mismo serán convocadas, por el Presidente, el Gerente o por el
12 Administrador que hiciere sus veces y en los casos previstos en la Ley. Las
13 convocatorias a Juntas Generales se harán por la prensa en uno de los periódicos
14 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de
15 anticipación por lo menos al fijado para la reunión con indicación de lugar, día,
16 hora y objeto de la reunión. Además de lo expresado anteriormente la Junta
17 General de Accionistas se entenderá convocada y válidamente constituida en
18 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
19 pero en todo caso tiene que estar presente la totalidad del capital pagado. Todos
20 los accionistas deberán firmar el Acta bajo pena de nulidad aceptando,
21 previamente, por unanimidad la celebración de la Junta General de Accionistas y
22 estar de acuerdo con los temas a tratarse. Las Juntas Generales Totalitarias se
23 constituirán de conformidad a lo que dispone la Ley de Compañías. ARTICULO
24 DECIMO PRIMERO: En las Juntas Generales cada acción pagada concede
25 derecho a un voto y las no liberadas en proporción a su valor pagado y el quórum
26 de constitución así como el decisorio será el que dispone la Ley de Compañías.



ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Son atribuciones de las Juntas Generales de
Accionistas ordinarias y extraordinarias las que les confiere la Ley de Compañías



Dr. P. Ivole Lurita Lambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

0000003

1 entre las cuales está la de nombrar al Presidente, al Gerente , al Vicepresidente y
2 a los Comisarios. Para la suscripción de nuevas acciones en caso de aumento de
3 capital se preferirá a los accionistas dentro del plazo y en la proporción que
4 establece la Ley y sólo se admitirá a terceros en la parte que no fuese suscrita por
5 los accionistas. TITULO TERCERO.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO DECIMO
6 TERCERO.- El Presidente accionista o no de la compañía será nombrado por la
7 Junta General y durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido
8 indefinidamente. ARTICULO DECIMO CUARTO: Son atribuciones y deberes del
9 Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General; b) Suscribir conjuntamente
10 con el Gerente los títulos de acción; c) los deberes y atribuciones determinados en
11 la Ley y estos Estatutos. TITULO CUARTO.- DEL GERENTE: ARTICULO
12 DECIMO QUINTO.- El Gerente accionista o no de la compañía será nombrado por
13 la Junta General, durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido
14 indefinidamente. ARTICULO DECIMO SEXTO: Además de los deberes y
15 atribuciones señalados en la Ley para los administradores, corresponde al
16 Gerente los siguientes: a) ~~será el representante legal judicial y extrajudicial de la~~
17 ~~compañía; b) firmará conjuntamente con el Presidente las Actas de Junta General~~
18 ~~de Accionistas; c) Nombrará y removerá a los empleados, fijándoles las~~
19 ~~remuneraciones mínimas contempladas en el Código del Trabajo para cualquier~~
20 ~~aumento consultará con la Junta General de Accionistas; d) Realizará todos los~~
21 ~~actos de administración internos y externos, para tales efectos impartirá las~~
22 ~~órdenes y celebrará los actos y contratos que juzgue convenientes. Para transferir,~~
23 ~~vender, gravar, hipotecar o alquilar inmuebles de la compañía de cualquier forma,~~
24 ~~así como para adquirir bienes de cualquier forma y en general para realizar~~
25 ~~cualquier tipo de acto o contrato respecto de bienes de la compañía, necesitará~~
26 ~~autorización de la Junta General de Accionistas. Será reemplazado por el~~
27 ~~Vicepresidente. TITULO QUINTO.- DEL VICEPRESIDENTE: ARTICULO DECIMO~~
28 ~~SÉPTIMO.- El Vicepresidente accionista o no de la compañía será nombrado~~



1 la Junta General, durará cinco años en sus funciones y es quien reemplazará
2 indistintamente en caso de ausencia temporal, falta o renuncia con todas las
3 atribuciones y deberes del subrogado al Gerente o al Presidente de la compañía y
4 con las mismas atribuciones y deberes que estos Estatutos le dan tanto al
5 Presidente como al Gerente, cuando los subroga, tanto al Presidente como al
6 Gerente. CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN: ARTICULO DECIMO
7 OCTAVO.- La Junta General nombrará un Comisario principal y uno suplente, los
8 cuales durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos
9 indefinidamente. ARTICULO DECIMO NOVENO: Los Comisarios tienen las
10 atribuciones y deberes señalados en la Ley y en los presentes Estatutos.
11 CAPITULO QUINTO.- DEL BALANCE GENERAL Y RESERVAS: ARTICULO
12 VIGÉSIMO.- El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de
13 diciembre de cada año. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: El balance general, el
14 estado de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la
15 memoria explicativa de la gestión social y situación de la compañía serán puestos
16 a consideración de la Junta General por el Gerente en el plazo máximo de dos
17 meses contados a partir de la finalización del ejercicio económico y dichos
18 documentos deberán estar a disposición de los accionistas de conformidad con la
19 Ley. No podrán ser aprobados los balances sin el informe previo del Comisario.
20 ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Las utilidades líquidas percibidas se repartirán
21 entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones y previo al
22 reparto de las utilidades líquidas se deducirá un porcentaje no menor del diez por
23 ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo
24 menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formar reservas
25 especiales si así lo resuelve la Junta General. CAPITULO SEXTO: DE LA
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: La compañía
se someterá a la disolución y liquidación en los casos previstos en la Ley o cuando
lo resolviere la Junta General convocada para este efecto. Para decidir la





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

0000004

No. Trámite: 7026176

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PINO VILLARROEL AUGUSTO

Fecha Reservación: 14/09/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EL CAPI S.A. ELCAPISA
Aprobado 3128971

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 13/12/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.




SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 INSTITUCION EDUCATIVA "BOLIVAR"
 CIUDAD NIA N° 091752007-4
 ALVAREZ VALVERDE MARIA CRISTINA
 GUAYAS/GUAYACIL/BOLIVAR/SAGRARIO/
 04 SEPTIEMBRE 1985
 035 028 11662 F
 GUAYAS/GUAYACIL/
 CARGO/CONCEPTO
 Na. Cristina Alvarez

ECUATORIANA ***** E494916242
 SOLTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 CARLOS ALVAREZ ROZO
 MARIA VALVERDE MARTINEZ
 GUAYACIL 21/04/2004
 21/04/2016
 REN 0741731
 GUAYAS/DEFECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 090808350-3
 VALVERDE MARTINEZ MARIA FERNANDA
 GUAYAS / GUAYAS / CARBO / CONCEPCION
 ID. APTIL 1962
 008-03-06279-E
 GUAYAS / GUAYAS
 CARBO / CONCEPCION 1962
Mo. Valverde

ECUATORIANA 0394865
 CASADO CARLOS ALVAREZ PIZA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JUAN VALVERDE
 MARIA MARTINEZ
 GUAYAS 29/04/2003
 0394865

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 29-1490
 NUMERO 0908083503
 CEDULA
 VALVERDE MARTINEZ MARIA FERNANDA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAS
 PROVINCIA GUAYAS
 TARIQUI CANTON
 PARROQUIA
Mo. Valverde
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
 de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



PRODUBANCO

CERTIFICACION

0000007

Número Operación **CIC202000000834**

Hemos recibido de

Nombre
VALVERDE MARTINEZ MARIA FERNANDA
ALVAREZ VALVERDE MARIA CRISTINA

Aporte
100.00
100.00
200.00

Total

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

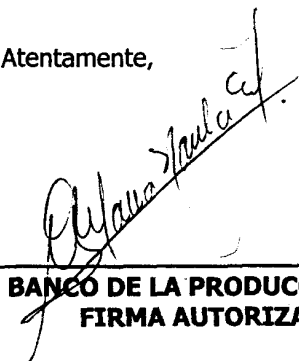
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

EL CAPI S. A. ELCAPIA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL **Lunes, Septiembre 27, 2004**

FECHA



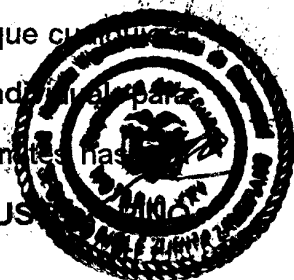


Dr. P. Ivole Lurita Zambrano

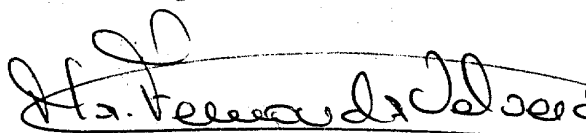
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

0000008

1 disolución y liquidación de la compañía se necesitará por lo menos una mayoría
2 equivalente al sesenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la Junta
3 General. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: En caso de disolución actuará de
4 Liquidador el Gerente y en caso de oposición de algún accionista, la Junta General
5 designará un Liquidador fijándole las atribuciones. Para la disolución y liquidación
6 se sujetarán a las disposiciones pertinentes de la Ley. **CLAUSULA CUARTA: DE**
7 **LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:
8 Los accionistas suscriben y pagan el capital en la forma siguiente: La accionista
9 MARIA FERNANDA VALVERDE MARTINEZ DE ALVAREZ, suscribe ① 40
10 Cuatrocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América y paga en
11 numerario la suma de Cien dólares de los Estados Unidos de América o sea que
12 ha suscrito Cuatrocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América
13 y paga en numerario el veinticinco por ciento de cada una de las acciones
14 suscritas por ella; la accionista MARIA CRISTINA ALVAREZ VALVERDE, suscribe ② 40
15 Cuatrocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América y paga en
16 numerario la suma de Cien dólares de los Estados Unidos de América o sea que
17 ha suscrito Cuatrocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América
18 y paga en numerario el veinticinco por ciento de cada una de las acciones
19 suscritas por ella. Todos estos pagos constan en la Cuenta de Integración
20 de Capital de EL CAPI S.A. EL CAPI según consta del certificado que se
21 adjunta como documento habilitante. Se acuerda por unanimidad nombrar para
22 GERENTE de la compañía a la señora María Fernanda Valverde Martínez de
23 Alvarez, para un período de cinco años y para PRESIDENTE de la compañía a la
24 señorita María Cristina Alvarez Valverde. Anteponga y agregue usted señor
25 Notario lo de estilo para la validez de esta escritura y haga constar que el
26 de los accionistas fundadores se encuentra autorizado en forma individual para
27 solicitar la aprobación de esta escritura y cumplir con los demás trámites necesarios
28 inscripción de ella. (Firma ilegible).- ABOGADO AUGUSTO



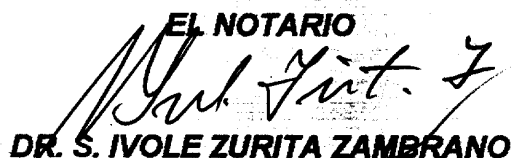
VILLARROEL.- REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS NUMERO UNO
CINCO OCHO UNO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, LA MISMA QUE QUEDA
ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS DE
LEY.- En consecuencia las otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta
inserta, la que queda elevada a escritura pública, para que surta los
correspondientes efectos legales. Leída que fue ésta escritura de principio a fin
por mí, el Notario, en alta voz a las otorgantes, las que la aprueban en unidad de
acto conmigo de todo lo cual DOY FE.-


MARÍA FERNANDA VALVERDE MARTÍNEZ

C.C. # 090808850-3


MARIA CRISTINA ALVAREZ VALVERDE

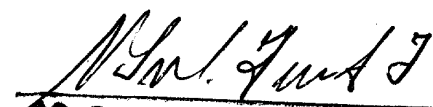
C.C. # 091752007-4

EL NOTARIO

DR. S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO

SE OTORGO, ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA EL CAPI S.A. ELCAPISA.- QUE ANTECEDE LO MISMO QUE
SELLO, FIRMO, Y RUBRICO, SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTINUEVE
DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.-

P.V.




Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



Dr. P. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

ZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EL CAPI S.A. ELCAPIA, DE FECHA VEINTISIETE DE
SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION NUMERO 00000019
CERO CUATRO . G . IJ . CERO CERO CERO CINCO SIETE DOS UNO, APROBADA POR LA
ESPECIALISTA JURIDICO, ROXANA GOMEZ DE PESANTEZ, DE FECHA OCHO DE OCTUBRE
DEL DOS MIL CUATRO, POR LA CUAL RESOLVIO APROBAR **DICHA CONSTITUCION DE LA**
COMPAÑIA EL CAPI S.A. ELCAPIA, CELEBRADA ANTE MI NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE
ESTE CANTON .- **GUAYAQUIL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL**
CUATRO.


 Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil





**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

0010

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0005721, dictada el 8 de Octubre del 2.004, por la **Especialista Jurídico**, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **EL CAPI S.A. ELCAPISA**, de fojas 127.117 a 127.132, Número 19.735 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 31.181 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintiséis de Octubre del dos mil cuatro.-


**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 130010
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: HENRY BAZURTO
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: 

